

La Plata, noviembre 30 de 1933

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades legales sanciona la siguiente-

ORDENANZA N° 138

Art.1°) Prohíbese a los vecinos de la ciudad colocar en las aceras los depósitos de residuos antes de las cinco horas.

Art.2°) La infracción a lo establecido en el artículo precedente, - será penada con una multa de diez pesos moneda nacional y de pesos-cincuenta en casos de reincidencia.

Art.3°) Comuníquese, etc.

Ergasto D. Martínez

Raúl P. Chavez.